

cumplimiento de la misma así como de la normativa estatal, y la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.

#### SEGUNDO

El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de 15/01/96), dispone en su artículo séptimo punto 1, que la potestad sancionadora se atribuye a los Directores Generales sobre las materias de las que sean competentes (BOME DE 3/01/2006).

#### RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

Se le informa al presunto infractor la posibilidad que le asiste de reconocer los hechos relatados, con lo que se resolvería el expediente con la imposición de la sanción económica en su grado mínimo y la obligación de realizar la transmisión de la vivienda a la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### DERECHO A FORMULAR ALEGACIONES

El interesado dispone de un plazo de QUINCE DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Comuníquese este Acuerdo, tanto al Instructor, con traslado de todas las actuaciones, como al presunto infractor.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, indicándole que el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan se inicia el día siguiente a aquél en que se produzca la notificación, significándole que los QUINCE DÍAS, serán hábiles.

Melilla a, 5 de febrero de 2010.

El Funcionario. Gerardo García Vázquez.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

**614.-** ASUNTO: Notificando a FATIMA S. ABDESELAM LAHSEM trámite de audiencia.

No habiendo sido posible practicar la notificación del presente acto en el último domicilio conocido de

la interesada que más abajo se indica, se procede a la notificación del acto administrativo que a continuación se transcribe mediante su exposición en el Tablón de Edictos de la Ciudad y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma con los efectos y alcance previstos en la normativa aplicable.

En relación con la subvención al alquiler privado de la que ha sido usted beneficiario/a en virtud de la Orden del Consejero de Fomento, registrada al n.º 922 de fecha 22-4-2009, con destino al pago del alquiler de los meses de ABRIL de 2009 de la vivienda sita en la calle ISAÑEZ MARÍN 62, P1, y una vez agotado el plazo de TRES MESES sin que se haya aportado ante este órgano la documentación acreditativa requerida a efectos de justificación, resultando un descubierto por importe de 250,00 € no justificados, por la presente se le comunica la puesta de manifiesto del expediente y se le concede TRÁMITE DE A UDIENCIA por término de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente a esta notificación, para que alegue en su defensa lo que estime procedente y presente los documentos, informes y escritos que crea oportunos en su derecho, apercibiéndole que de no personarse en este trámite se procederá sin más a iniciar procedimiento de reintegro de la subvención concedida de conformidad con los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo le informamos que en cualquier momento podrá reconocer su responsabilidad y proceder al reintegro voluntario de la deuda.

Lo que se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad.

En Melilla a 25 de febrero de 2010.

El Director. José Luis Matías Estevez.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

**615.-** El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2010, aprobó propuesta de la Consejería de Fomento que copiada dice: